



www.sii.cl

DIRECCIÓN REGIONAL

NOTIFICACIÓN N°

1591426

F 3300

FOLIO: _____

PROGRAMA: _____

HCAN°: _____

REF: Entrega de documentos que se indican.

VRU, 01/12/2016
(CIUDAD Y FECHA)

SEÑOR (ES): JAYNE PRADO CRAMISE FLORES RUT: 8432073-1
 DOMICILIO: KM 6 CARUPAN PARAMELA OVALLE COMUNA: PUCON
 GIRO O ACTIVIDAD: Arr. cobrim
 REP. LEGAL: _____ RUT: _____
 DOMICILIO POSTAL: _____

2ª COPIA: CARPETA (EXPEDIENTE DEL CASO)

Siendo las 09:30 horas, se notifica a Usted lo siguiente:

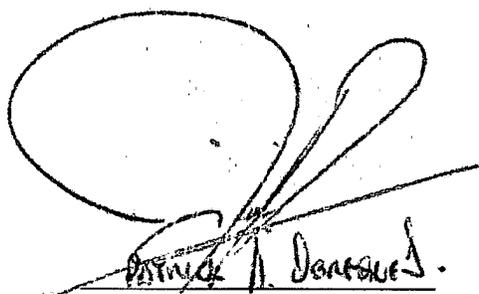
- Resolución N° EX-77316066830, de fecha 29/11/2016
- Citación N° _____, de fecha _____
- Liquidación (es) N° (s) _____, de fecha _____
- Giro (s) N° (s) _____, de fecha _____
- Otros _____

de la Dirección Regional Ternuco

con entrega de copia íntegra de 105 EX 77316066830, que en este acto se notifica.

TIPO DE NOTIFICACIÓN:

- Personal en su domicilio.
- Personal en otro domicilio: _____
- Por cédula en la persona de: T. M. U. OSQUE C.I.N° 14322626-3
- Por cédula, dejada en el domicilio señalado.


 Nombre y firma del contribuyente,
 Representante legal o persona adulta


 Nombre, firma y timbre de Funcionario
 Fono: _____
 E-mail: _____



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VILLARRICA
77316159140

JAIME PABLO KRAUSE FLORES
8.432.078-1
KM.6 CAM. PUCON PASARELA #QUELHE PUCON,
PUCON
ARRIENDO CABANAS

Solicitud Inscripción Registro de Empresas Hoteleras

VILLARRICA, 29/11/2016

RES. EX. N° 77316066830 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 08 de noviembre de 2016, presentada a través de Internet por Don () JAIME PABLO KRAUSE FLORES, RUT N° 08.432.078-1, cuya actividad económica es ARRIENDO CABAÑAS, domiciliada para estos efectos en Km. 6 Cam. Pucón Pasarela Quelhue, Comuna de Pucón, mediante la cual solicita Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras para la emisión de Facturas de Exportación.

CONSIDERANDO:

1. QUE, el contribuyente registra la actividad económica de ARRIENDO CABAÑAS del 15/02/2010, y
2. QUE, de acuerdo a lo establecido en la Circular 37 de fecha 10.06.2014, conforme al Art. 12 Letra e) N° 17 del Decreto Ley 825/74 y al Reglamento aprobado por el D. S. 222 de 23 Junio de 2011, este Servicio ha hecho suya la definición del Art. 3° del mismo decreto que señala que el servicio de alojamiento turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares"
3. Que, considerando los antecedentes y fundamentos antes expuestos, esta Dirección Regional procede a acoger su solicitud.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

JAIME PABLO KRAUSE FLORES
UNIDAD S.I.I., VILLARRICA